

Decreto N° 3697, que nombra la Comisión Supervisora para el funcionamiento de la Guardería Infantil de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 8485, del 9 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3697.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5° de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— En adición a las Comisiones que figuran en el Decreto N° 3670 del 24 de Julio de 1946, queda nombrada la siguiente Comisión Supervisora para el funcionamiento de la Guardería Infantil de Ciudad Trujillo:

Señora Lucila de Alvarez Pina
" Rosa Julia de Vega
" Zaida Moya de García Aybar
" Evangelina B. de Pérez Licairac
" María Teresa Nanita de Espailant.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3698 que autoriza a la Cruz Roja Dominicana a aceptar legado hecho a su favor.— G. O. No. 6488, del 14 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3698.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución;

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 18 de Julio del año en curso por la Cruz Roja Dominicana, mediante la cual solicita autorización para aceptar el legado de veinte acciones de compañías americanas hecho a favor de dicha institución por el finado señor Ernesto Egon Pempferling, por acto auténtico de fecha 7 de Enero de 1946;

VISTO el artículo 910 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, a la Cruz Roja Dominicana para aceptar el legado arriba mencionado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

(1) otros legados: V. Cruz 87/8, Mayo 19

pital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3699, que nombra varios funcionarios de la Administración Pública.— G. O. No. 6483, del 3 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3699.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, acápite 5 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Manuel A. Amiama queda nombrado Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Art. 2.— El Licenciado José Ernesto García Aybar queda nombrado Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, en lugar del Licenciado Luis Julián Pérez.

Art. 3.— El Licenciado Luis Manuel Cáceres queda nombrado Abogado del Estado.

Art. 4.— El señor Frank Parra queda nombrado Inspector al Servicio del Presidente de la República, en lugar del señor Manuel de Moya Alonzo.

Art. 5.— Las designaciones indicadas son efectivas a partir del día 1ro. de agosto próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3700 que nombra Gobernadores Civiles para las Provincias de Santiago, Trujillo y San Rafael.— G. O. No. 6483, del 3 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3700.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Mario Abreu Penzo queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Santiago.